

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, con lo siguiente:**

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	11835

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación de ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se acuerda lo siguiente:

I. Representación.

Se tiene a la promovente acreditando la personalidad con la que se ostenta, en virtud de que adjunta a la demanda la documental correspondiente,, por lo que se reconoce su representación en relación con la citada institución¹.

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

¹ De conformidad con la copia certificada del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por el Presidente y la Secretaria del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...].

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)
La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2025

del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la demanda**,² en la que impugna lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 3, fracción X, en la porción normativa “y local”; 4, fracción VIII, y 31, en la porción normativa “de existir indicios”, de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Tlaxcala, expedida mediante Decreto Número 311 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 20 de mayo de 2025, los cuales se transcribe a continuación: [...]”.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, en relación con el numeral 59, ambos de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda y anexos córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo estatal**, por conducto de quien legalmente lo

² La presente acción de inconstitucionalidad se promovió de manera oportuna, toda vez que el Decreto impugnado fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el **veinte de mayo de dos mil veinticinco**, por lo que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **veintiuno de mayo al diecinueve de junio del año en curso**, en ese sentido, si el escrito de demanda se presentó en este Tribunal el **diecinueve del mes y año en mención**, su presentación fue oportuna.

represente, para que, al rendir su informe, envíe **copia certificada del Periódico Oficial en el que conste la publicación de la norma impugnada.**

Lo anterior, deberá remitirse de manera digital con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

VI. Domicilio, delegada y autorizados.

Por otro lado, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en estado ciudad y designando delegada y autorizados, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VII. Pruebas.

De igual forma, se tiene por exhibidas las documentales que acompaña a su escrito, así como un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de demanda.

VIII. Medios electrónicos.

En relación con la solitud del actor, se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Copias simples.

Asimismo, se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

X. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados y de las copias simples, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2025

dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

XI. Exhorto.

Finalmente, con el objeto de agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de esa vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **626/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cumplase.

Así lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **acción de inconstitucionalidad 67/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:09Z / 18/09/2025T16:59:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9a 45 62 11 b8 f1 3c cf 74 0a 5d 65 0c 9c 86 fc cf 4f 6d 10 b9 f8 10 1c 21 1c ea 59 f8 39 a0 35 0f 66 c0 c0 8a f4 76 d3 c9 f6 63 fd e9 b9 68 22 ae d1 85 59 5d 98 96 2d f7 3d 91 a5 a5 8e 88 f3 6d 50 86 c0 15 d1 4f 18 91 bc 15 80 15 8d 11 8f ff 41 2c a4 9c 2c 07 f0 a3 63 64 5d e7 42 11 9d 21 6c 61 1e b7 9e 1c 97 23 12 da 9c 32 fc 04 2e 41 bf 9b a1 ad 15 36 c9 87 6e 4d b5 83 12 9f 66 0f 4a e5 44 ab 68 55 6e d9 26 2b 6d 84 25 01 f9 c7 da 92 ff e2 e8 08 ab 68 64 bd 13 25 2b 83 aa 44 de a6 b9 1d 24 b2 3f c7 4a ba e0 b1 b0 97 9e 13 93 54 66 dc 79 9f 38 8d 9e c2 bb d5 5a 62 99 35 92 68 50 3e eb 94 ed 13 c5 48 fd 57 42 53 21 19 75 25 f5 fa 4a 1d ae 9b af c3 6d f4 5d ff 15 bd a6 b6 dd c4 b0 5e b0 81 20 6c 03 9a f9 de 50 eb 23 bb 85 3b 35 ab 5d 17 98 e0 7c 9a 36 f7 01 de f2 97 d0 cd 1d b3 58 a7 0f 7f a8 5e cf 95 37 fe 3a 53			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:09Z / 18/09/2025T16:59:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:59:09Z / 18/09/2025T16:59:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	479155			
	Datos estampillados	35B64E472B3D6C2CF394FA30A1A7E7F392F9B0A0A83EFFE56D925EE34D6DCD7EF2F8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:50Z / 18/09/2025T16:14:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 2a ca 71 6f bd d2 aa 17 0c 03 40 f2 f4 75 59 d3 fa 4f 23 ca 06 a1 00 45 29 ab dc 62 61 e9 e0 63 bc a4 11 f8 5c d9 48 7b 45 24 59 5f 38 08 5a d2 5c 52 31 61 b6 90 9c 5d ed 39 3f 8f a7 4d 14 ba 1d 78 79 28 2c dc cb 2b c8 00 85 0e 8a 42 92 57 59 7c 1e a6 e4 9b da 11 9d 36 e7 2e d9 cd 96 21 9e 3d b7 16 3e 2a 7c f1 99 57 6e 8b 8b c6 6f 1f b8 6e e3 8f 14 75 15 ce bb a6 c5 fe 22 0f 7b 0b 55 c5 e9 48 8e 98 48 de 85 30 13 e5 e6 a2 aa d0 ee 7b 7b cc 20 db d9 f5 fe 55 cc fd 0d f0 79 58 cb 1c 08 bf 88 f4 e3 bc a1 2c 65 db 3e 96 69 7c 9b 3d 53 43 08 5d 7b d1 94 fd 4d 04 4b fa eb 37 b1 f3 9a 94 cd 25 a2 d7 da 68 cf 4d 89 45 b1 b5 63 f1 57 49 bd 47 80 91 b1 96 27 b0 f5 ec 16 d3 61 bf 40 a6 2a f7 e1 fe ee 2b ad 93 f6 99 19 73 b4 8d 40 20 fb e6 ab d0 e4 b4 5c f9 7d f4 b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:51Z / 18/09/2025T16:14:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T22:14:50Z / 18/09/2025T16:14:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	478907			
	Datos estampillados	05A49A63DEA4AE58E03E682EB83CD387C32B553453E1D3CF7BEBE247230DE33FAF9D			